REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA.
CORDILLERA – PARAGUAY

CD Nº 19/2023 "REPARACION DE PUENTE ACCESO AL Bº SANTA LUCIA"

ID Nº 424.358

CONTRATO 19/2023

Entre la Municipalidad de Nueva Colombia, domiciliada en Avda 29 de Setiembre e/ Sta Rosa y Rca de Colombia, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendenta Municipal, la Abg. Lida Rosa Escobar Pereira, con Cédula de Identidad N° 4.448.300, y Lourdes Riveros con C.I. Nro. 3.746.380, Secretaria General, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **----------,** domiciliada en----------, República del Paraguay, representada en este acto por ----------, denominada en adelante el CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para **"REPARACION DE PUENTE ACCESO AL Bº SANTA LUCIA",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

REPARACION DE PUENTE ACCESO AL Bº SANTA LUCIA

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 424.358

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 19/2023, convocado por la Municipalidad de Nueva Colombia, según resolución N° 184/2023. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº -----/2023.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato ser ----------, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

***Son Guaranes*----------**

El contratista, para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar una solicitud acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado de obra, debidamente firmada por el fiscal designado por la convocante.-
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Plazo de pago: 10 (diez)días, desde la aprobación del certificado de obra y la presentación de la factura. Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes: Moneda de pago Guaraníes. Forma de pago: Contra certificado, Certificado Nº 1- 50 % del total de la Obra , Certificado Nº 2- 100% del Total de la Obra. El pago se realizara de acuerdo a la disponibilidad bancaria con la que cuente la Institución Municipal, teniendo en cuenta que las transferencias de los Fondos son por etapas. Cada Certificado debe contar con 3 firmas y sellos: profesional Director de Obras de la empresa, firma y sello del oferente, firma y sello del fiscal de obras del Municipio.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El periodo de ejecución de la obra, CD Nro. 19/2023 –REPARACION DE PUENTE ACCESO AL Bº SANTA LUCIA, ID Nº 424.358 será de 40 (CUARENTA) días corridos, a partir de la emisión de la Orden de Inicio por parte de la convocante. La entrega del sitio de la obra será total, las obras deberán iniciar de forma inmediata.
La recepción provisoria de la obra, será expedida por el fiscal de obras, al día siguiente de la terminación total de los trabajos, y de la presentación del certificado de trabajo final aprobado.
La recepción final y/o definitiva tendrá lugar en el plazo de 5 (cinco) días corridos contados desde la fecha de la recepción provisoria.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Maria del Carmen Romero Resquin-Encargada UOC-Municipalidad de Nueva Colombia.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

No Aplica

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Contractuales.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **10 % (diez por ciento)** ***del monto total del contrato, contados a partir de la fecha de firma del contrato.-***

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: 13 (trece) meses posteriores a la suscripción firma del contrato

El contratista contratará los seguros que incluirá como mínimo:

- Póliza de Garantia de Anticipo: El contratista deberá presentar una póliza de garantía de anticipo, en caso de que el mismo sea MIPYMES, por el 100% del valor anticipado.
- Seguro contra daños a terceros: El contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía. El capital asegurado es de **G. 5.000.000.- (Guaraníes cinco millones)**.

La póliza de seguros debe especificar que el personal de la contratante, el fiscal de obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la zona de obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

- Seguro contra accidentes de trabajo: El contratista contratará todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente por la cantidad de personal que efectivamente se encuentre trabajando en la obra debidamente identificados e individualizados. El contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El contratista mantendrá indemne a la contratante y al fiscal de obras frente a todos los recursos que el personal del contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido. El capital asegurado es de **G. 5.000.000.- (Guaraníes cinco millones).**
.
- Seguro contra los riesgos en la zona de obras: El contratista suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la zona de obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción o diseño, a defectos del material de construcción o a la realización de trabajos defectuosos, a fenómenos naturales, a la remoción de escombros después de un siniestro. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales. El capital asegurado es de **G. 5.000.000.- (Guaraníes cinco millones).**

Las condiciones de expedición de los seguros indicados precedentemente, son: las pólizas deberán tener con vigencia desde la recepción de la orden de inicio por parte del contratista hasta la recepción definitiva

12. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley

N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Nº	Rubro	Unidad	Cantidad
1	Provisión y colocación cartel de obra (1,50m x 1,20m)	un	1,00
2	Marcación y replanteo	m2	36,00
3	Limpieza de terreno y excavación para muros de PBC con maquinaria (hora máquina)	H/M	10,00
4	Muro de contención de PBC - Ver detalle (0,50m de ancho parte superior)	m3	21,00
5	Losa de H°A° (esp: 0,10m)	m3	3,50
6	Encadenado de H°A° de 0,30x 0,20m	ml	9,20
7	Base de H° de 0,20m de espesor para asiento de alcantarillas celulares.	m3	6,50
8	Provisión y colocación de alcantarillas prefabricadas celulares de 2,00 x 2,00mts.	ml	16,00
9	Relleno y compactación de cabeceras para rampa de acceso	m3	160,00
10	Baranda de H°A° de 1,00m de altura	ml	9,20
11	Limpieza periódica, final y retiro de escombros	gl	1,00

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Nueva Colombia Departamento de Cordillera, República del Paraguay, a los ----------DIAS del mes de---------- de 2023.

Sra. Lourdes Riveros **Abog. Lida Rosa Escobar Pereira**

Secretaria General **Intendenta Municipal**

Contratista